

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 119

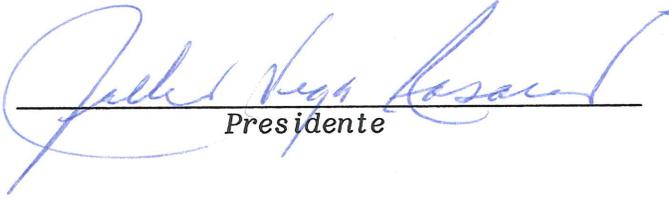
Presentada por: Administración

Serie 1992-93

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 85-16-A-168-SPL, 85-16-A-169-SPL y 85-16-A-170-SPL.

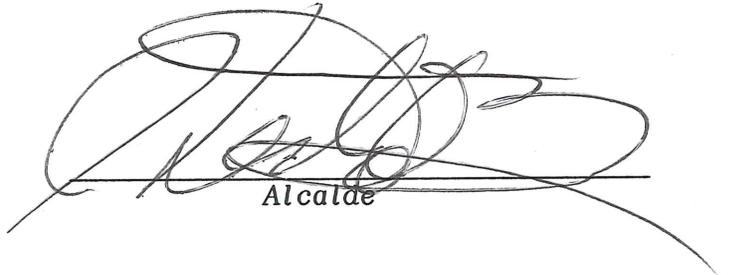
- Por Cuanto** : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Núm. 85-16-A-168-SPL, 85-16-A-169-SPL y 85-16-A-170-SPL, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a Sucn. Epifanio Cabello.
- Por Cuanto^{un}** : Dicha Administración autorizó la segregación de tres parcelas de terreno para uso público con cabida de 1330.267 - 1,295.852 y 4,758.618 metros cuadrados. La parcela #1 se segrega de la finca #27,871, #2 se segrega de la finca #27,872 y la parcela #3 se segrega de la finca #27,870. Estas parcelas tienen un área de 7,384.737 metros cuadrados.
- Por Cuanto** : La Oficina del Director de Obras Publicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.
- Por Cuanto** : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde, y/o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 16 DE ABRIL DE 1993.**
- Sección 1ra.** : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las parcelas de terreno, según descritas en el segundo POR CUANTO de esta Ordenanza y según plano aprobado por A.R.P.E.
- Sección 3ra.** : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a

las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 1993.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 119, Serie 1992-93, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de abril de 1993.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathew y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 22 de abril de 1993.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres.


Secretaria Asamblea Municipal